RADICACION: 2016 - 045
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AUDETH LOBO DE AVILA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS

Barranquilla, Atlántico, 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el Curador Ad – Litem, de la señora LUZ MARINA DE LA HOZ SEGURA, Dr. AUGUSTO MORÓN BELTRAN, fue notificado el 01 de diciembre de 2022 y contestó la demanda el día 11 de enero de 2023. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL.

Igualmente, le manifiesto que el Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA en calidad de representante de SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S., y quien venía actuando en condición de apoderado de COLPENSIONES renunció al poder conferido. La entidad otorgó nuevo poder a UNION TEMPORAL QUIPA GROUP S.A.S. representada por ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, quien, a su turno, sustituye poder a la Dra. YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO.

Usted decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILA

Revisada la contestación de la demanda por parte del Curador Ad-Litem, Dr. AUGUSTO MORÓN BELTRÁN, se verifica que cumple con las exigencias del art. 31 del CPL, por tal razón se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos en el artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

Así, se

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem el Dr. AUGUSTO MORÓN BELTRAN.

Segundo: Fijar el 05 de octubre de 2023 a las 10:30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normativa, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Aceptar la renuncia que sobre el poder conferido por COLPENSIONES hace el Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA en calidad de representante de la firma SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S y tener en condición de apoderado de esa demanda a UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, siendo sustituta la doctora YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO para los efectos y fines expresados en el poder conferido

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

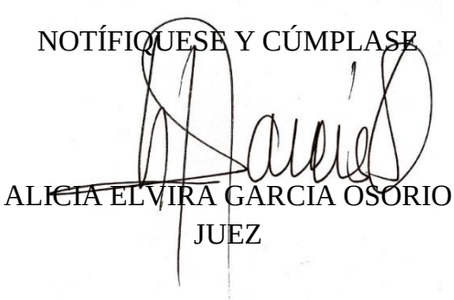

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 30-08-2023 se notifica auto de fecha 29-08-2023

Por estado No.__136____

El secretario_____
Dairo Marchena Berdugo